Regional Valle

CONVENIO No. 000006 DE 2012
CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA REGIONA VALLE Y INSTITUCION UNIVERSITARIA ANTONIO JOSE CAMACHO

Entre los suscritos: **ESPERANZA ADRIANA RAMOS RODRIGUEZ**, mayor de edad, con residencia y domicilio en la ciudad de Cali, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.838.949, expedida en la ciudad de Cali, en su calidad de Directora del SENA Regional Valle, nombrada mediante Resolución No. 00164 de 2004 expedida por el Director General del SENA y Acta de Posesión No. 030 del 16 de Abril de 2004, debidamente facultada por los artículos 11° y 13° Numeral 14 de la Ley 119 y el numeral 3 del artículo 24 del Decreto 249 de 2004 y previa autorización conferida por el Consejo Directivo Regional, según consta en Acta No. 928 del 22 de Febrero de 2012, quien actúa en nombre y representación legal del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA REGIONAL VALLE**, con NIT. **899.999.034-1,** establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio del Trabajo , quien en este Convenio se seguirá conociendo como **EL SENA**, de una parte y por la otra **JAIRO PANESSO TASCON**, también mayor de edad, con residencia y domicilio en la ciudad de Cali, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.944.845, expedida en Cali, quien actúa en nombre y representación legal de la **INSTITUCION UNIVERSITARIA ANTONIO JOSE CAMACHO**, con NIT 805.000.889, quien se conocerá para los efectos de este convenio como **EL CONVINIENTE**, hemos acordado celebrar el presente Convenio con base en las siguientes consideraciones: **1.** Que el artículo 54 de la Constitución Política Nacional establece: *"Es obligación del estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran…."*. **2.** Que el SENA en su condición de líder de la formación profesional y del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo - SNFT en el país, promueve el aprendizaje a lo largo de la vida, a través de una decidida política de alianzas y convenios con la educación media y superior, constituyendo así encadenamientos flexibles para el aprendizaje permanente. **3.** Que el SENA, está encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país. **4.** Que la formación profesional se constituye en instrumento para crear condiciones favorables para las personas que se encuentren en situación vulnerable producto del desempleo. **5.** Que le corresponde al SENA impulsar un nuevo modelo de formación profesional en el país, coherente con los actuales requerimientos de transformación y modernización del aparato productivo colombiano. **6.** Que uno de los mecanismos con que cuenta el SENA para impulsar el modelo de formación profesional que requiere el país, es mediante alianzas con instituciones públicas y privadas que favorezcan la formación con calidad y pertinencia. **7.** Que dentro de los objetivos de **INSTITUCION UNIVERSITARIA ANTONIO JOSE CAMACHO** está el de contribuir a la formación técnica para el trabajo y el apoyo sicosocial, destinada a favorecer población en alto riesgo social y económico **8.** Que se hace necesario unir esfuerzos entre las Entidades para coordinar acciones encaminadas a mejorar las competencias de los desempleados facilitando la inserción laboral. Con base en las anteriores consideraciones las partes acuerdan celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO:** Articular acciones, esfuerzos, capacidades y conocimientos para el desarrollo conjunto de programas de formación para el trabajo y formación complementaria para atender a un mayor

Regional Valle

CONVENIO No. 000006 DE 2012 CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA REGIONA VALLE Y INSTITUCION UNIVERSITARIA ANTONIO JOSE CAMACHO

número de colombianos en situación vulnerable fortaleciendo con calidad la formación para el trabajo en el país, permitiendo equidad en el acceso y la eficiencia en el uso de los recursos destinados al aprendizaje en el municipio de Cali en el Departamento del Valle del Cauca. **SEGUNDA.- ALCANCE:** Implementar los programas de formación mediante proyectos formativos que garanticen el desarrollo de las competencias contempladas en cada uno de los programas de formación para el trabajo de la propuesta. Las actividades correspondientes, se detallan en el plan operativo que forma parte integral del presente convenio. **TERCERA.- PLAN OPERATIVO:** El plan operativo del presente convenio, el cual hace parte integral del mismo y es el documento guía para su ejecución, estará constituido conjuntamente entre el SENA y el CONVINIENTE, quien presentará proyecto de formación por programa a ejecutar o lo tomará de la base de datos de proyectos SENA. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Podrán realizarse modificaciones al Plan Operativo debidamente justificadas, para lo cual EL CONVINIENTE deberá presentar solicitud al SENA, con copia a la Supervisión del Convenio, indicando las razones que ocasionan los cambios y presentando una propuesta de adecuación del plan operativo para su aprobación. Con posterioridad a la emisión del aval por parte de la Supervisión, el SENA aceptará o rechazará la petición. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento en que como consecuencia de esta modificación, EL CONVINIENTE deba reintegrar dineros al SENA, éste acepta expresamente que se le descuente del siguiente desembolso que corresponda, los dineros que la Supervisión ordene reintegrar. En caso de que no hayan desembolsos pendientes, EL CONVINIENTE deberá reintegrar los dineros adeudados al SENA haciendo uso del servicio "pagos en línea" ofrecido por el portal www.sena.edu.co, al cual se accede en el link que lleva el mismo nombre. **PARÁGRAFO TERCERO:** EL CONVINIENTE no podrá ejecutar ninguna modificación del convenio o del plan operativo sin que previamente se haya comunicado la aprobación de la misma por parte del SENA o se haya suscrito la respectiva minuta, en caso de ser necesario. Cuando la modificación del plan operativo incida en el valor total del Convenio o en su plazo de ejecución, se suscribirá entre las partes la correspondiente minuta de modificación de las cláusulas de valor, forma de pago y/o plazo de ejecución. **CUARTA.- VALOR DEL CONVENIO**: El valor total del presente convenio es por la suma de **SETECIENTOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE.($ 707.292.289)**, conformado por los siguientes aportes: **a) APORTE DEL SENA:** El **SENA** Regional Valle aportará la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE. ($ 353.646.145)** en dinero. **b) APORTE DEL CONVINIENTE**: El **CONVINIENTE** aportará la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE. ($ 353.646.145)** en especie, representado de la siguiente manera:

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	TOTAL
Infraestructura y	Infraestructura física, equipos,	**$ 353.646.145**

SENA
Regional Valle

CONVENIO No. 000006 DE 2012
CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA REGIONA VALLE Y INSTITUCION UNIVERSITARIA ANTONIO JOSE CAMACHO

dotación	maquinarias, baños, auditorios, aulas, talleres cafetería, biblioteca, medios didácticos, entre otros.	
Bienestar al aprendiz	Programas relacionados con la salud, consejería y orientación, recreación y deporte, arte y cultura, primeros auxilios	
Apoyo Administrativo a la gestión del convenio	Personal de apoyo y logística para el cumplimiento del objeto del convenio	
TOTAL		**$ 353.646.145**

Los anteriores valores se destinaran en su totalidad al cumplimiento de metas de formación así:

Tipo de Formación	**No. Grupos**	**No. Aprendices**
Titulada	7	210
Complementaria	2	70

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el manejo de los recursos de que trata el literal a) de la presente cláusula, **EL CONVINIENTE** deberá abrir una cuenta bancaria rentable independiente, cuyo saldo sea cero (0) a la fecha del primer giro de los recursos. Los rendimientos generados por esta cuenta deberán ser reintegrados al **SENA**, dentro del mes siguiente al período en que se causaron, a través del servicio ***"pagos en línea"*** ofrecidos por el portal www.sena.edu.co, al cual se accede en el link que lleva el mismo nombre, con reporte al supervisor del convenio. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: No se aceptará el manejo de estos recursos por Encargo Fiduciario. **QUINTA.- DESEMBOLSOS:** El **SENA** desembolsará su aporte de la siguiente manera: **a)** Un primer desembolso equivalente al cincuenta por ciento (50%) del aporte de la contrapartida del SENA a título de anticipo, una vez cumplido el respectivo requisito presupuestal y aprobada la garantía única y. **b)** Un segundo desembolso equivalente al cuarenta por ciento (40%) del aporte de la contrapartida del SENA, previa presentación de un informe operativo y financiero que acredite la ejecución de por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de las actividades contempladas en el plan operativo, el cual debe estar aprobado por el supervisor del convenio. **c)** Un desembolso final equivalente al diez por ciento (10%) del aporte de la contrapartida del SENA, a la terminación de todas y cada una de las acciones de formación, previa certificación del cumplimiento de las obligaciones objeto del convenio expedida por el supervisor del convenio. El desembolso final se hará dentro de los quince (15) días siguientes al recibo del objeto a entera satisfacción. **d)** El SENA consignará cada uno de los desembolsos en la **cuenta de ahorros número 165-00277-5 del Banco AV Villas**. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En todo caso, los pagos antes previstos se sujetarán a los montos aprobados en el programa anual mensualizado de caja (PAC), de conformidad con lo dispuesto en el estatuto orgánico del presupuesto. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Para efectuar los desembolsos a que se refiere la presente cláusula se tendrá en cuenta la

SENA
Regional Valle

CONVENIO No. 000006 DE 2012
CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA REGIONA VALLE Y INSTITUCION UNIVERSITARIA ANTONIO JOSE CAMACHO

acreditación por parte del **CONVINIENTE** de encontrarse a paz y salvo por sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). El SENA se reserva el derecho de verificar la información suministrada respecto al cumplimiento de la obligación de pago de aportes y contrato de aprendizaje. **PARÁGRAFO TERCERO**: Para los desembolsos, se deberá contar con el aval de la supervisión a excepción del desembolso por concepto de anticipo del presente Convenio. **PARÁGRAFO CUARTO**: A cada pago se le harán los descuentos, retenciones y deducciones legales. **PARÁGRAFO QUINTO**: Estos recursos sólo podrán ser utilizados para los gastos propios de la ejecución del convenio. **SEXTA.- APROPIACION PRESUPUESTAL:** El valor aportado por el SENA al convenio se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No 7612 del 13 de Febrero de 2012 expedido por el Coordinador del Grupo Mixto. El desembolso de las sumas en dinero se subordinan a las autorizaciones del programa anual mensualizado de Caja PAC, de conformidad con el estatuto orgánico de presupuesto. **SEPTIMA.- TERMINO DE DURACIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio tendrá un término de duración máximo de diez meses **(10)** meses contados a partir de la aprobación de la garantía única, previo cumplimiento de los requisitos presupuestales, el cual podrá ser prorrogado por acuerdo escrito entre las partes antes de su vencimiento, por un período igual o inferior, con base en los resultados obtenidos de la evaluación realizada por las partes, siempre y cuando se armonice con las normas presupuestales vigentes y la supervisión emita concepto favorable. En todo caso y por anualidad presupuestal, la duración no excederá el 31 de diciembre de 2012. **OCTAVA.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS PARTES:** Las obligaciones de las partes son: **A). OBLIGACIONES DEL CONVINIENTE: 1)** Realizar el aporte de contrapartida, de conformidad con lo establecido en el presente convenio. **2)** Impartir formación profesional integral cumpliendo los siguientes objetivos: **a)** Ejecutar los programas acordados en el nivel técnico de formación para el trabajo y formación complementaria, cuya población objetivo es primordialmente la de Red Unidos y población vulnerable, de 16 años en adelante, pertenecientes a los niveles 1 y 2 del sisbén ó a los estratos 1, 2 y 3; privilegiando las personas remitidas por el Servicio Nacional de Empleo del SENA. **No se aceptarán aprendices de articulación con la educación media ni del programa jóvenes rurales emprendedores. b)** Desarrollar como estrategia de formación la formación por proyectos, integrado a un proceso de desarrollo personal flexible, que contribuya a mejorar las condiciones personales, familiares y sociales de las comunidades en alto riesgo social y económico. **c)** Realizar un proceso de seguimiento y evaluación que de cuenta de los resultados, dificultades, falencias, atrasos, aciertos, casos exitosos, oportunidades y particularidades de cada componente del programa. **d)** Cumplir con la formación del número de aprendices contemplados en la propuesta, cuyo mínimo no debe ser inferior al 90% del establecido en la propuesta. **e)** Cada grupo de formación debe estar conformado por 30 aprendices en titulada y 35 en complementaria, permitiéndose una **deserción máxima de 10%. f)** En caso de no cumplir con el mínimo de aprendices requerido a la fecha del primer desembolso, en la liquidación del convenio al CONVINIENTE le corresponde reintegrar al SENA el valor correspondiente a los materiales de formación que no fueron utilizados desde el inicio del curso. **g)**

SENA
Regional Valle

CONVENIO No. 000006 DE 2012
CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA REGIONA VALLE Y INSTITUCION UNIVERSITARIA ANTONIO JOSE CAMACHO

Impartir la formación preferiblemente durante el tiempo definido como jornada laboral. Las intensidades horarias deben ser acordes con la formación profesional y tener impacto sobre el desempleo, de tal manera que se brinde a los aprendices las opciones de disponibilidad horaria que los beneficie. **h)** EL CONVINIENTE debe suministrar al aprendiz los ambientes de aprendizaje, con materiales de formación y garantizar las ayudas didácticas, equipos y herramientas directamente relacionadas con el programa de formación, en la calidad y cantidad requeridas en el proceso. **3)** Disponer de sus instalaciones para el desarrollo de las actividades de capacitación. **4)** Suministrar los docentes, materiales y logística requeridos para el normal desarrollo de los programas de formación, de acuerdo con el plan operativo. **5)** Efectuar, en coordinación con el SENA, la evaluación y supervisión técnica pedagógica de los programas de formación. **6)** Efectuar todos los procesos de captura de información para la inscripción, registro y matrícula de los aprendices en el sistema Sofía Plus. **7)** Informar al Comité Coordinador del Convenio y a la Supervisión del mismo las situaciones que puedan afectar la correcta ejecución de este Convenio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su ocurrencia. **8)** Designar las personas responsables para la coordinación del presente convenio. **9)** Presentar al Comité Coordinador del Convenio y al Supervisor del mismo cada mes, un informe operativo y financiero sobre el estado, movimiento y ejecución de los recursos entregados por el SENA para la ejecución del convenio, anexando copia de los comprobantes de gastos correspondientes. **10)** Abrir una cuenta bancaria rentable independiente exclusiva para el manejo de los recursos del convenio, donde se registren los movimientos que se realicen con los mismos. **11)** Llevar una contabilidad independiente con todos los registros y movimientos realizados con los recursos objeto del presente convenio, los cuales deben estar debidamente legalizados. **12)** En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, EL CONVINIENTE deberá efectuar el pago oportuno de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el CONIVNIENTE deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, para la realización de cada pago derivado del convenio. **13)** Contar con un equipo de personas responsables de la gestión, ejecución y administración del convenio en pro del cumplimiento de las obligaciones, así como para garantizar la calidad de la formación que se orienta. **14)** Garantizar el cumplimiento de los lineamientos en materia de seguridad industrial y salud ocupacional en el desarrollo de las acciones de formación. **15)** Presentar informes mensuales de carácter cualitativo al SENA con el propósito de documentar los avances de ejecución del convenio y cuantitativos para la verificación de los recursos aportados por el SENA. **16)** Ofertar cada programa de formación SENA con el nombre, objetivo del programa, duración total del curso o programa.**17)** Desarrollar el objeto del convenio en condiciones de calidad y eficiencia, de conformidad con los parámetros establecidos en el SENA para la formación profesional integral. **18)** Seleccionar los instructores cumpliendo con los parámetros de calidad sobre perfil académico y de experiencia exigidos por el SENA en los Diseños Curriculares, quienes además deberán estar registrados e

inscritos en el Servicio Nacional de Empleo al igual que los que presten apoyos administrativos. **19)** Enviar a la supervisión ficha resumen de los instructores seleccionados por programa, indicando nivel académico, experiencia profesional y docente y capacitación pedagógica; previo al inicio de las actividades de formación. **20)** Avisar al SENA, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes en que tenga conocimiento, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente. **21)** Entregar al SENA las copias de los archivos producidos en el desarrollo del convenio que no contraríen las normas sobre propiedad intelectual y no vulneren los derechos otorgados a dichas personas por el artículo 15 de la Constitución Política. **22)** Verificar que los aprendices realicen el proceso de inducción dejando registro en Sofía Plus. **23)** Fijar en lugar visible valla alusiva al convenio, según especificaciones técnicas establecidas por el SENA. **24)** Las demás que se deriven del objeto de este convenio. **B) OBLIGACIONES DEL SENA: 1)** Prestar toda la colaboración posible al CONVINIENTE suministrándole toda la información requerida para la realización del convenio y la ejecución de sus obligaciones. **2)** Realizar el aporte de la contrapartida y efectuar oportunamente el desembolso de los respectivos valores, de acuerdo con lo pactado y la ejecución del convenio. **3)** Los Coordinadores Misionales del Centro al que conviniente reporte las acciones, serán los responsables de garantizar que la información de inscripción, matricula, ejecución y seguimiento del proceso de aprendizaje de los aprendices, se realice a través de la plataforma Sofia Plus y para ello debe orientar, asesorar al delegado para realizar todos los procesos de captura de información, de la entidad conviniente. **4)** Efectuar desde los respectivos Centros de Formación las capacitaciones requeridas por el CONVINIENTE, el apoyo y el seguimiento al desarrollo de las actividades de formación objeto del convenio. **5)** Informar al Comité Coordinador del Convenio y a la Supervisión del mismo las situaciones que puedan afectar la correcta ejecución de este Convenio, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ocurrencia. **6)** El SENA facilitará al CONVINIENTE la utilización de los programas de formación definidos en la propuesta, bajo los lineamientos, pautas y metodología de formación por proyectos del SENA, únicamente durante la vigencia del presente convenio. **7)** Velar porque los aprendices matriculados cuenten con el respectivo seguro a través de la póliza de Accidentes Personales del SENA, una vez se encuentran matriculados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La duración del programa de formación para el trabajo (técnico), no podrá exceder los doce (12) meses, incluida la etapa práctica o productiva. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El máximo de deserción de aprendices matriculados no podrá exceder del 10% del número de estudiantes **de cada grupo**. **PARÁGRAFO TERCERO:** Las partes realizarán mensualmente evaluaciones al desarrollo del Convenio, de acuerdo con lo estipulado en el plan operativo, las cuales contarán en actas expedidas por el Comité Coordinador de este Convenio. **PARÁGRAFO CUARTO:** La formación que se desarrolla en cumplimiento del presente convenio es pública y gratuita para los aprendices. En caso de comprobarse incumplimiento a esta disposición por parte del CONVINIENTE, el SENA podrá terminar unilateralmente el convenio, aplicar las sanciones por incumplimiento e iniciar las acciones a que haya lugar. **NOVENA.- EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL PROCESO DE FORMACIÓN:** El CONVINIENTE deberá tener instrumentos idóneos y pertinentes de evaluación del proceso de formación que corresponda. Al finalizar todas las etapas del proceso de

formación, el SENA y la entidad de capacitación, otorgarán a los aprendices que culminen el proyecto formativo y puedan evidenciar que tienen las competencias del programa aprobadas, el certificado correspondiente, de acuerdo con las especificaciones vigentes en el SENA. **DÉCIMA.- COMITÉ COORDINADOR DEL CONVENIO:** El Comité Coordinador de este Convenio estará integrado así: **a)** Por parte del **CONVINIENTE:** El representante legal o la persona que él designe por escrito. **b)** Por parte del **SENA**, la Coordinadora de Formación Profesional, Empleo y SNFT doctora Lucila Gutiérrez Carrión, y el Supervisor del convenio. **PARÁGRAFO:** Estas designaciones serán comunicadas por las partes dentro de los diez (10) días siguientes a la firma del presente convenio o al momento de formalizarse la primera reunión del Comité, de lo cual deberá quedar constancia en la respectiva acta. **UNDÉCIMA.- FUNCIONES DEL COMITÉ COORDINADOR:** Serán funciones del Comité Coordinador del Convenio las siguientes: **1)** Viabilizar los ajustes técnicos, administrativos y presupuestales que requiera el convenio y que sean necesarios para garantizar su correcta ejecución. Para estos efectos EL CONVINIENTE elevará solicitud a la Supervisión del Convenio acompañada del acta de este Comité en donde conste el análisis y recomendaciones de ajuste a efecto de obtener el aval del mismo. **2)** Velar por la ejecución del plan operativo que desarrolle el objeto del presente Convenio, disponiendo lo necesario para el cumplimiento de las actividades en las fechas señaladas y proponer ajustes y/o modificaciones que se consideren convenientes. **3)** Celebrar reuniones periódicas de evaluación del avance de las acciones concertadas. Estas reuniones podrán ser presenciales o virtuales según lo determine el Comité, en todo caso deberán constar en actas suscritas por las integrantes del Comité. **4)** Efectuar una evaluación general sobre el avance del Convenio con miras a medir su impacto y definir la continuidad del mismo. **5)** Informar a las partes y/o supervisión a cerca de los avances de las acciones, así como de cualquier incidente, problema o interrupción que se presente en el desarrollo del presente Convenio. **6)**. Garantizar que cada una de las partes firmantes del Convenio respondan por sus compromisos financieros, pedagógicos, locativos y administrativos necesarios para la ejecución del presente Convenio. **7)** Velar porque el objeto del presente Convenio se ejecute en forma clara y transparente. **8)** Identificar e informar todo acto ejecutado por las partes que vaya en contravía del objeto y alcance del presente Convenio o cuando actúen por fuera de éste, sin el consentimiento previo y expreso de la otra parte. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las determinaciones del Comité Coordinador se harán de común acuerdo entre las partes, para lo cual se suscribirán las correspondientes actas. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Comité Coordinador se reunirá en las oportunidades que se acuerde en el respectivo cronograma de actividades. **DUODÉCIMA.- SUPERVISIÓN**: El SENA ejercerá la supervisión del desarrollo de este Convenio, a través de la Coordinadora de Formación Profesional, Empleo y SNFT Dra. Lucila Gutiérrez Carrión, persona designada por la Directora de la Regional Valle, quien deberá dar cumplimiento a las obligaciones señaladas en la Resolución 0668 de 2005 o la que se encuentre vigente. **DÉCIMA TERCERA.- GARANTIA UNICA: EL CONVINIENTE** deberá constituir a su costa y a favor del **SENA,** en los parámetros establecidos en el Decreto 4828 de 2008, modificado por el Decreto 2493 de 2009, una garantía única de cumplimiento, a través de uno de los mecanismos de cobertura de riesgos regulados en las citadas normas, que

cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o convencionales del CONVINIENTE, así: **a) De Buen Manejo y correcta inversión del primer desembolso**: Por el ciento por ciento (100%) del valor entregado como primer desembolso, con una vigencia igual a la del convenio y seis (6) meses más, cuya fecha inicial será la de expedición de la póliza. **b) De cumplimiento**: Por el veinte por ciento (20%) del aporte entregado por el SENA, con una vigencia igual a la del convenio y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. **c) De Salarios y Prestaciones Sociales** del personal que el **CONVINIENTE** emplee para la ejecución de las actividades previstas en este convenio, equivalente al cinco por ciento (5%) del aporte SENA y con una vigencia igual a la de éste y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La garantía única la deberá constituir el **CONVINIENTE** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del convenio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De conformidad con lo establecido en el Decreto 490 de febrero de 2009, las pólizas de cumplimiento no podrán contener anexos o cláusulas contractuales que contravengan o dejen sin efectos las disposiciones vigentes del Régimen de Garantías en la Contratación de la Administración Pública. De contener dichas disposiciones, las mismas se tendrán por no escritas. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de modificación del valor y/o plazo del convenio o de hacer efectiva la garantía, EL CONVINIENTE deberá ampliarla y/o prorrogarla o reponer el valor asegurado de la misma. EL CONVINIENTE se compromete a reponer las garantías aquí previstas, cuando por razón de las modificaciones, multas impuestas o siniestros ocurridos, éstas se disminuyeren o agotaren. Para tal efecto, EL CONVINIENTE deberá solicitar a la compañía aseguradora el certificado de modificación respectivo y entregarlo al SENA dentro de los cinco (5) días hábiles, siguientes a la firma del acta. **DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES, ADICIONES Y ACLARACIONES:** El presente convenio o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas, adicionadas y aclaradas, siempre y cuando ello no implique modificación al objeto o a la destinación de los recursos, previo acuerdo de las partes y conforme a las formalidades legales para tal fin. **DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN:** EL CONVINIENTE no podrá ceder total ni parcialmente el presente convenio a persona natural o jurídica alguna, sin la autorización previa y escrita del SENA. **DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN:** El plazo de ejecución del presente convenio podrá ser suspendido temporalmente en las siguientes circunstancias: 1) Por el mutuo acuerdo de las partes. 2) Por fuerza mayor o caso fortuito. La suspensión debe constar en un acta suscrita por las partes, en la que se señalarán los motivos que dieron lugar a la suspensión y la fecha en que se reiniciarán las actividades. **PARÁGRAFO:** El CONVINIENTE se obliga a informar al Asegurador para efectos de la suspensión de la vigencia de la garantía única que ampara el cumplimiento de las obligaciones a su cargo y del ajuste de las vigencias de acuerdo con el tiempo de duración de la suspensión. **DÉCIMA SÉPTIMA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Serán causales de terminación de este convenio, la ocurrencia de uno de cualquiera de los siguientes eventos: a) Por expiración del plazo pactado. b) Cuando se cumpla el objeto en su totalidad. c) Por mutuo acuerdo entre las partes, expresado en documento firmado por los representantes legales. d) Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del

SENA
Regional Valle

CONVENIO No. 000006 DE 2012
CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA REGIONA VALLE Y INSTITUCION UNIVERSITARIA ANTONIO JOSE CAMACHO

convenio. e) Por Razones de interés público. f) Por la imposibilidad técnica, administrativa o legal para continuar con la ejecución del convenio. g) Por la declaratoria del siniestro de incumplimiento dentro del plazo de ejecución del convenio. **DÉCIMA OCTAVA.- INDEMNIDAD:** EL CONVINIENTE se obliga a mantener indemne al SENA de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes. **DÉCIMA NOVENA.- AUSENCIA DE VINCULACIÓN LABORAL:** Las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus empleados, agentes o dependientes adquieran por la celebración del presente Convenio relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose esta exclusión a las personas que en desarrollo del mismo convenio llegue a contratar por cualquier causa EL CONVINIENTE. **VIGÉSIMA.- USO DE IMAGEN INSTITUCIONAL:** En las publicaciones y eventos que se realicen en desarrollo de las actividades previstas en este convenio, se hará referencia a las partes y al presente Convenio. **VIGÉSIMA PRIMERA.- USO DE NOMBRES, EMBLEMAS O SELLOS DE LAS PARTES:** Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario, agente o dependiente podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra para fines publicitarios o de cualquier otra índole. En todo caso, en las publicaciones autorizadas se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Manual de Identidad Corporativa del SENA. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- LIQUIDACION:** La liquidación del presente convenio podrá llevarse a cabo por mutuo acuerdo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación. En el evento en que las partes no lleguen a un acuerdo respecto a la liquidación de lo pactado, el SENA procederá a liquidar unilateralmente el convenio, en las condiciones y términos establecidos en la normatividad vigente. **VIGESIMA TERCERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** La partes manifiestan bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones especiales para contratar, previstas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **VIGÉSIMA CUARTA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS:** En caso de incumplimiento de las obligaciones surgidas en virtud de la ejecución de este convenio se sancionará pecuniariamente de conformidad con las siguientes estipulaciones: 1) En caso de que haya lugar a la declaratoria de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones del CONVINIENTE, el SENA podrá exigirle a éste y a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, lo cual no lo exime del pago de los perjuicios causados en exceso de dicha tasación. 2) Si el incumplimiento es parcial por parte del CONVINIENTE, sin que de lugar a la declaratoria del siniestro de incumplimiento, éste reconocerá y pagará al SENA, una multa equivalente al cinco por mil (5X1000) del valor del convenio por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin que éste pueda superar el diez (10%) del valor del mismo. **VIGÉSIMA QUINTA.- DOCUMENTOS DEL CONVENIO**: Hacen parte de este Convenio los siguientes documentos: 1) El Plan Operativo propio de este Convenio. 2) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal 3) Documentos precontractuales, contractuales y de ejecución y legalización del presente convenio. **VIGÉSIMA SEXTA.- PUBLICACIÓN:** El **CONVINIENTE** deberá pagar los derechos de

Regional Valle

CONVENIO No. 000006 DE 2012
CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA REGIONA VALLE Y INSTITUCION UNIVERSITARIA ANTONIO JOSE CAMACHO

publicación el presente convenio en el Diario Único de Contratación Pública. El recibo de pago aportado se anexará a este documento y servirá como prueba de tal requisito. **VIGÉSIMA SEPTIMA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO: a) REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO:** El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes. **b) REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN:** Serán requisitos de legalización del presente convenio a cargo del CONVINIENTE, el pago de los derechos de publicación en el Diario Único de Contratación que acreditará con la correspondiente presentación del recibo de consignación de acuerdo con las tarifas establecidas en la normatividad vigente. **c) REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente convenio solo se podrá ejecutar cuando el SENA haga el correspondiente registro presupuestal, EL CONVINIENTE presente la garantía única exigida, el SENA la apruebe y se suscriba la respectiva acta de inicio. **VIGESIMA OCTAVA-DOMICILIO:** Para todos los efectos, las partes señalan como domicilio convencional la ciudad de Cali.

En constancia se firma en Cali, el 05 MAR 2012

POR EL SENA

ESPERANZA ADRIANA RAMOS R.
Directora Regional

POR EL CONVINIENTE

JAIRO PANESSO TASCON
Representante legal

Preparó: Lucila Gutiérrez Carrión
Revisó: Ernesto Arturo Victoria Escobar

Registro presupuestal Nro. 30212